

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 05/09, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISMAEL GRIJALVA PALOMINO, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO LA CONAGUA Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DEL C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DEL ING. ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DEL LIC. JESÚS EDGARDO CONTRERAS RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA "REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO", DERIVADO DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON FECHA DE 25 DE JUNIO DE 1997, CON EL PROPÓSITO DE CONJUNTAR Y HACER COMPATIBLES PARA SU EJECUCIÓN, PROGRAMAS HIDROAGRÍCOLAS PROPIOS DE LA COMISIÓN, CON LOS COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA "ALIANZA PARA EL CAMPO", ACTUALMENTE APLICABLE EN EL DENOMINADO "PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE **ACTIVOS PRODUCTIVOS**" PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

2009.

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚM. 05/09

**I. OBJETO:**

Formalizar las acciones relativas al Programa **“REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO”**, derivado del Acuerdo de Coordinación que celebró por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en la actualidad Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la CONAGUA y por la otra el EJECUTIVO ESTATAL con fecha 25 de Junio de 1997, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la CONAGUA, con los comprendidos en el Programa “Alianza para el Campo”, actualmente aplicable en el denominado “Programa para la Adquisición de Activos Productivos”, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en la actualidad Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.

En el Acuerdo de Coordinación mencionado en el párrafo que antecede, en la Cláusula Segunda fracción tres, se contempla la ejecución del Programa **“REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO”**.

**II. PARTICIPANTES:**

LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)  
EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (EJECUTIVO ESTATAL)

**III. FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Artículos 26, 27, 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 77, 78, 79, 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223, 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 18 fracción V, 27, 28 fracciones I, II, VI, VII y VIII, 29 fracciones I, II, III, 38 y 48 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; 1, 2, 5, 9 párrafos primero y segundo letra “b” fracciones I, V, VIII, X, XIV, XVI, XVII, XIX y LIV, 12 BIS, 12 BIS 1, 15 fracciones III, VIII y X de la Ley de Aguas Nacionales; 22, 23, 25, 157 y 158 de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 7 fracción IX, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 8 y 19 de su Reglamento; 1, 6 fracción I, 7, 9 fracción II, párrafos segundo y tercero, 10, 11 letra B y 65 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y

 2


Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2009, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2008; 4,40 primer párrafo, 49, fracción XXII y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. 2, 3, 5, 6, 7, 17 párrafo segundo, fracciones III, VII y XVIII, 19 fracción XXIV, 24 fracción I, XIII, XVI y XVII, 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Baja California; 5, 6, 9, 11, 15 fracción I y II, 9 fracción I inciso a) de la Ley de Fomento Agropecuario y Forestal de Baja California, 40, 64 y 65 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California; 5 y 6 fracción XVIII del reglamento interno de la Secretaría General de Gobierno; 7 y 9 fracciones I, XXI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 6 y 8 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Fomento Agropecuario; 6 y 7 del Reglamento interno de la dirección General de Control y Evaluación Gubernamental y el Plan Estatal de Desarrollo 2008 – 2013, de Baja California.

#### IV. ACCIONES A REALIZAR:

La aplicación de los recursos federales asignados para el programa **"REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO"**, en lo sucesivo denominado el Programa, se destinarán para lograr un uso eficiente y sustentable del agua, mediante acciones de obras de modernización de la infraestructura hidráulica de los Distritos de Riego y la tecnificación del riego, que permitan reducir las pérdidas de agua desde la red de conducción y distribución hasta la parcela, aumentando la disponibilidad de la misma y logrando un mejor aprovechamiento de la dotación con mayor eficiencia, mejorando la calidad y oportunidad del servicio de riego e incrementar la producción y productividad del agua y mejorar la economía de la población rural.

#### V. RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. Para la realización del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$ 113'099,562.00 (Ciento trece millones noventa y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M. N.), conforme a la siguiente estructura financiera.
  - a) La CONAGUA aportará la cantidad de \$ 76,301,692.00 (Setenta y seis millones trescientos un mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009. Incluyendo la cantidad de \$ 2'901,692.00 (Dos millones novecientos un mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.) correspondientes a Gastos de Operación. Dichos recursos serán canalizados al EJECUTIVO ESTATAL, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California, y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este documento.

Adicionalmente a lo antes señalado, se ejercerán recursos por un monto de \$ 97,870.00 (Noventa y siete mil ochocientos setenta pesos 00/100 Moneda

97870  
3

gou  
y

Nacional) que corresponden a saldos derivados de aportaciones federales del ejercicio precedente.

- b) El EJECUTIVO ESTATAL con sujeción a su disponibilidad presupuestal, aportará la cantidad de **\$36'700,000.00** (Treinta y Seis Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), proveniente de recursos propios para el ejercicio 2009. Dichos recursos se destinarán a la ejecución del programa señalado en el objeto de este documento.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser administrados en el Fideicomiso y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales, o en su caso, por particulares.

Los subsidios aportados a Fideicomisos constituidos por las entidades federativas con recursos fiscales que aporta la dependencia, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, en este sentido, el EJECUTIVO ESTATAL, en su carácter de Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California (FOFAEBC) deberá establecer a través de dicho fideicomiso una subcuenta específica para el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por la CONAGUA, así como de sus rendimientos financieros. Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal, el EJECUTIVO ESTATAL deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria, por acuerdo formal del Comité Técnico del FOFAEBC, otorgue a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatales, las facultades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole relativa a la aplicación de los recursos aportados por la CONAGUA a dicho acto jurídico, sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del Comité Técnico del Fideicomiso al respecto.

Los integrantes de los Comités Técnicos de los Fideicomisos que no sean servidores públicos serán considerados como particulares que manejan o aplican recursos públicos, en los términos del artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la CONAGUA, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les

confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California.

Cuando en ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de la Función Pública detecte desviaciones en la aplicación de los recursos otorgados, lo informará de inmediato a las dependencias o entidades correspondientes, a través de sus Órganos Internos de Control, para que suspendan las aportaciones subsecuentes de recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

La totalidad de los recursos que aportan las partes, serán administrados a través del FOFAEBC, constituido el 24 de Abril de 1996 y modificado para tal efecto el 15 de Julio de 1997, el 28 de Octubre de 2003 y 15 de Septiembre de 2006, respectivamente.

2. Los detalles de las acciones, obras, mecánica operativa, metas, montos, calendario de trabajo, indicadores de evaluación y la aportación de los productores, se especifican en el Anexo Técnico, mismo que una vez firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante de este instrumento.

El EJECUTIVO ESTATAL autoriza a la Secretaría de Fomento Agropecuario, a través de su titular, con la comparecencia del Secretario de Planeación y Finanzas y del Director de Control y Evaluación Gubernamental para firmar dicho Anexo.

3. La CONAGUA se compromete a:

- a) Radicar los recursos presupuestarios convenidos en el inciso a) del numeral 1 de este apartado, en los montos y términos señalados.
- b) Otorgar capacitación a los productores, directivos y técnicos de las asociaciones de usuarios de riego con sus propios técnicos o a través de instituciones de enseñanza e investigación y de empresas, que cuenten con técnicos especializados de manera coordinada con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y con el EJECUTIVO ESTATAL.
- c) Vigilar la operación del Programa, haciendo énfasis en el ejercicio de los recursos con base en la normatividad establecida y llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal y nacional.





- d) Participar como vocal en el Comité Técnico del FOFAEBC, y en el Subcomité Hidroagrícola del mismo, para analizar y dictaminar los proyectos, así como para el seguimiento del Programa.
  - e) Informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, del avance físico y financiero del Programa con la periodicidad establecida de conformidad a los artículos 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento.
  - f) Publicar en la página de Internet de la CONAGUA, dirección [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx), el presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción.
  - g) Elaborar los estudios especiales y proyectos ejecutivos instruidos por el ejecutivo federal.
4. El EJECUTIVO ESTATAL por conducto de la Secretaría de Fomento Agropecuario y/o de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el ámbito de sus atribuciones, se compromete a:
- a) Radicar y etiquetar en el FOFAEBC, los recursos presupuestarios que aporte, en los montos y términos señalados en el inciso b) del numeral 1 de este apartado, única y exclusivamente para la realización del Programa así como apoyar al Subcomité Hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa.
  - b) Administrar los recursos federales radicados en la cuenta bancaria con sus respectivas subcuentas específicas para el Programa, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
  - c) Presidir y apoyar al Subcomité Hidroagrícola, en el análisis y dictamen de los proyectos, así como para el seguimiento del Programa. Asimismo, solicitar por escrito a la CONAGUA la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del mismo.
  - d) En su carácter de fideicomitente del FOFAEBC, llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo dispuesto en el Programa, con apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la CONAGUA, aplicables a partir del 2009; Manual de Operación del Programa y demás disposiciones aplicables que emita la CONAGUA para tal efecto.

*JIA*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

- e) Promover la participación de los usuarios de aguas nacionales, en la ejecución de obras objeto del presente Anexo de Ejecución, con apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicable a partir del 2009 y al Manual de Operación del Programa.
  - f) Proporcionar al Organismo de Cuenca Península de Baja California el apoyo que éste requiera, para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en este documento, así como de sus atribuciones y competencia.
  - g) Remitir al Organismo de Cuenca Península de Baja California dentro de los 10 primeros días de cada mes, en medio magnético o impreso la información correspondiente sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero del Programa.
  - h) Presentar al Organismo de Cuenca Península de Baja California, a más tardar el día 16 de enero del año inmediato posterior al presente ejercicio fiscal, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2009.
  - i) Remitir a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del EJECUTIVO ESTATAL, copia del presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.
5. Las partes convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del EJECUTIVO ESTATAL, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
6. La CONAGUA y el EJECUTIVO ESTATAL, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la información deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros y de metas, asimismo de proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios prestados.

  7


7. Las partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Acuerdo de Coordinación celebrado con fecha 25 de Junio de 1997, en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la CONAGUA, aplicables a partir del 2009 y en el Manual de Operación del Programa.
8. Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Anexo de Ejecución, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, y en caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.
9. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la CONAGUA y el EJECUTIVO ESTATAL se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del EJECUTIVO ESTATAL en los términos del presente instrumento.


10. Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial para el Programa, se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
11. Asimismo, convienen en que toda la publicidad que se adquiriera para la difusión de este Programa, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".
12. El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2009, y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.





Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus recursos y modalidades de ejecución, se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 20 días del mes de Enero del año 2009.

  
POR EL EJECUTIVO FEDERAL

  
LIC. ISMAEL GUALVA PALOMINO  
DIRECTOR GENERAL DEL  
ORGANISMO DE CUENCA PENÍNSULA DE  
BAJA CALIFORNIA

POR EL EJECUTIVO ESTATAL

  
LIC. JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN  
GOBERNADOR DEL ESTADO

  
LIC. JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR  
BOJÓRQUEZ  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

  
ING. ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE FOMENTO  
AGROPECUARIO

  
LIC. JESÚS EDGARDO CONTRERAS  
RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
GUBERNAMENTAL